



REGLAMENTO DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES EXTERNAS DE LA UNIDAD

CAPÍTULO I. DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES EXTERNAS

Artículo 1. Los alumnos que realicen, prácticas externas, como salidas de campo, brigadas, viajes de estudios, congresos, competencias y actividades culturales, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad y cumplir con las siguientes disposiciones: I. Acatar las normas establecidas por el profesor responsable;

- II. Permanecer en el lugar determinado para la práctica o evento, durante el tiempo en que se lleve a cabo;
- III. Comportarse adecuadamente, respetando al profesor responsable, a sus compañeros y a la comunidad donde se realice la práctica, actividad o evento;
- IV. No ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- V. No portar armas de ningún tipo; y
- VI. No realizar actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros y profesores.

Artículo 2. El uso de transportes, equipo, materiales y reactivos destinados a las prácticas internas, externas o actividades relacionadas con la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, quedará sujeto a las normas, reglamentos y procedimientos, de carácter general de la Universidad.

Artículo 3. Las prácticas y actividades externas en las que participen alumnos y profesores de la Unidad de Economía, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Estar vinculadas a contenidos específicos de las distintas asignaturas que conforman el Plan de Estudios;
- II. Deberá evaluarse el cumplimiento de los objetivos que se propongan como parte de las actividades académicas de la asignatura de que se trate;





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ZACATECAS**
FRANCISCO GARCÍA SALINAS



**Unidad Académica de
Economía**

- III. Perseguir fines de orden académico, deportivo o cultural, definidos en el Plan de Desarrollo Institucional;
- IV. Planearse con anticipación al inicio de cada semestre a solicitud específica de los profesores de las diversas asignaturas;
- V. Se harán del conocimiento de los padres o tutores legales de los alumnos, solicitándose su consentimiento cuando así se requiera; y
- VI. Deberán realizarse en vehículos oficiales de la propia Universidad y en las condiciones de seguridad que a propósito ésta disponga.

Artículo 4. Los Responsables de Programa elaborarán al inicio de cada semestre el Programa de Prácticas Externas con las propuestas de los profesores con el fin de programar dichas actividades y hacerlas del conocimiento del resto de profesores para la programación de sus cursos.

Artículo 5. Para la realización de las prácticas deberá designarse cuando menos a un profesor como responsable de conducir las actividades de que se trate. Éstos serán los encargados de hacer cumplir las disposiciones que establece el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 6. Podrán conjuntarse las propuestas de prácticas y actividades externas de dos profesores de asignatura y grupo a un lugar determinado cuando éstas tengan una obvia relacionalidad y se puedan realizar en un mismo viaje y a un mismo lugar siempre que el cupo lo permita.

Artículo 7. La programación de las prácticas y actividades externas se harán del conocimiento de las instancias de la Administración Central de la Universidad con el objeto de que el Director y los Responsables de Programa gestionen anticipadamente el uso y disposición de vehículos oficiales de la

Institución toda vez que la Unidad de Economía no dispone de parque vehicular propio

Artículo 8. El Director y los Responsables de Programa harán lo posible para que los costos básicos de las prácticas y actividades externas (combustible y viáticos del chofer) sean cubiertos por la Universidad. En caso de no ser posible, éstos deberán ser sufragados por los propios estudiantes atendiendo criterios de equidad, eficiencia y costo.





**UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ZACATECAS**
FRANCISCO GARCÍA SALINAS



Unidad Académica de
Economía

Artículo 9. Los costos de hospedaje, alimentación y otros que se puedan generar con motivo de la práctica o actividad externa serán cubiertos por los alumnos y profesores responsables.

Artículo 10. El punto de salida y arribo tendrán por sede las instalaciones exteriores de la Unidad de Economía.

Artículo 11. En el caso de prácticas y actividades externas especiales realizadas dentro del país o en el extranjero para fines específicos en las que participen alumnos y profesores de la Unidad, que cuenten con un financiamiento institucional y no puedan realizarse en vehículos oficiales, se contemplará lo que al respecto establezca el Reglamento General de la Universidad.

